

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 41 | 19 de diciembre de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	8

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava (15/diciembre/2022)	Acuerdo Número 141 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de ejercicios fiscales anteriores, en términos del artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Unanimidad	8
		Acuerdo Número 142 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2022.	Mayoría	18
		Acuerdo Número 143 Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, 2022.	Mayoría	27

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 144 Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Mayoría	34
		<p>Acuerdo Número 145 Acuerdo con carácter de Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Mayoría	41
		<p>Acuerdo Número 146 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022.</p>	Mayoría	48
		<p>Acuerdo Número 147 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, el 12 de enero de 2023.</p>	Mayoría	76

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena</p> <p>(16/diciembre/2022)</p>	<p>Acuerdo Número 148</p> <p>Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, en términos del artículo 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	Unanimidad	81
		<p>Acuerdo Número 149</p> <p>Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, Autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el</p>	Mayoría	95

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales.		
		<p>Acuerdo Número 150 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar la afectación de la cuenta contable 3221 resultado de Ejercicios Anteriores, en los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024.</p>	Mayoría	103
		<p>Acuerdo Número 151 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022.</p>	Mayoría	111

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 152 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	121

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 141

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II, IX y XVI, 86, 87 fracción II, 93, 94, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub inciso 1.2.1, 6, 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 1, 4, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 24, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de ejercicios fiscales anteriores, en términos del artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, aplicar la bonificación por pago anual anticipado del Impuesto Predial 2023, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del 8%, 6% y 4% respectivamente sobre su importe total.

Segundo.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2023, que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, en los últimos dos años, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo.

Tercero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, conceder para el Ejercicio Fiscal del año 2023, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial, del día dos de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

Para acreditar los supuestos anteriormente señalados:

1. Los pensionados y jubilados podrán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los últimos dos recibos de pago por dicho concepto o estados de cuenta de depósito en banco donde se abone su pensión o jubilación.
2. Los huérfanos menores de 18 años, deberá presentar acta de nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
3. Las personas con discapacidad podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de una constancia médica reciente o una credencial expedida por una Institución debidamente acreditada o que se manifieste de manera evidente.
4. Los adultos mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.).
5. Las viudas o viudos sin ingresos fijos, en el caso de que el inmueble no esté registrado a su nombre, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de las copias certificadas de Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge.
6. Las madres solteras, deberán presentar acta de nacimiento de su menor o menores y constancia de percepción de ingresos.
7. Las personas físicas, para acreditar que su percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde a

Naucalpan de Juárez, México, lo harán con constancia de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior a la fecha en que se presentan a pagar o los respectivos estados de cuenta de los depósitos en banco de su salario.

Esta bonificación únicamente se aplicará sobre un sólo predio destinado a casa habitación, que ocupe el beneficiario, por lo que no será procedente en predios de tipo comercial, industrial, ni terrenos baldíos y sólo será aplicables a periodos no vencidos en el Ejercicio corriente 2023.

En todos los casos anteriores se deberá presentar identificación oficial.

Cuarto.- Los descuentos establecidos en los resolutivos **Primero y Segundo**, tendrán vigencia hasta el último día de marzo del año dos mil veintitrés, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2022, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Quinto.- El descuento a que se refiere el resolutivo **Tercero**, tendrá vigencia a partir del dos de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2022, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Sexto.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, condonar las multas y recargos generados por la falta de pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2022 y de años anteriores, así como los recargos causados por determinaciones de diferencias en el pago del Impuesto Predial y en aquellas operaciones traslativas de dominio en un 100% durante el mes de enero, 70% durante el mes de febrero y 50% durante el mes de marzo del año 2023, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición de la contribución omitida así como del resto de los accesorios determinados.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Noveno.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2023.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 123, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 94, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub inciso 1.2.1, 6, 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 4, 7, 9 fracción I, 16, 19, 24, 31 fracción I, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de ejercicios fiscales anteriores, en términos del artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, en este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Segunda.- Asimismo, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda, la cual se forma de las contribuciones propias, de los productos, aprovechamientos y sus accesorios, de los bienes que le pertenecen y que son ejercidos en forma directa por este, así como de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal como lo son los ingresos provenientes de financiamientos y por créditos fiscales a los que tenga derecho.

Tercera.- La capacidad recaudatoria del municipio, es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal, debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad.

La recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales con que cuenta la ciudadanía, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Cuarta.- Las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Quinta.- La fuente de ingresos más importante para el Municipio, es el Impuesto Predial y éste es uno de los impuestos municipales que tiene una carga fiscal, cuya determinación es prácticamente natural, debido al arraigo de los poseedores o propietarios de inmuebles.

Sexta.- Por otra parte, los grupos vulnerables que se constituyen dentro del municipio son diversos y estos cuentan con características sociales y económicas diferentes, en virtud de lo cual resulta necesario implementar programas que den respuesta a sus necesidades, derivado de ello y con la finalidad de fortalecer la economía de este grupo poblacional, es necesario e importante incentivar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. para el caso concreto el pago del Impuesto Predial.

Séptima.- Es por lo anterior, que mediante oficio **TM/SI/SDI/DEF/M/0109/2022**, de fecha 02 de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento incluir en la próxima Sesión de Cabildo, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO: *Aplicar la bonificación por pago anual anticipado del impuesto predial 2023 cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del 8%, 6% y 4% respectivamente sobre su importe total.*

SEGUNDO: Otorgar a los contribuyentes del Impuesto Predial 2023, que con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos de la Tesorería Municipal, hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, en los últimos dos años, un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo.

TERCERO: Conceder para el Ejercicio Fiscal del año 2023, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial, del día dos de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

CUARTO: Condonar las multas y recargos generados por la falta de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022 y de años anteriores, así como los recargos causados por determinaciones de diferencias en el pago del impuesto predial y en aquellas operaciones traslativas de dominio en un 100% durante el mes de enero, 70% durante el mes de febrero y 50% durante el mes de marzo del año 2023, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición de la contribución omitida así como del resto de los accesorios determinados.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, así como la condonación de accesorios de ejercicios fiscales anteriores, en términos del artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en su artículo 7 establece que:

*El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al **8%, 6% y 4%** sobre su importe total, **cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo** respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022.*

*Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, **gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo**, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.*

Sexta.- Aunado a lo anterior el artículo 9 de la Ley referida en la consideración que antecede establece:

*Para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, **una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial.** La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.*

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refiere que; la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y si una vez cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del Ejercicio Fiscal inmediato siguiente el expedido para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Octava.- Por otra parte, el artículo 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que, son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 31 fracción I del ordenamiento invocado con antelación, señala que;

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

1. *Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.*

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

Décima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 142

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVI, 48 fracciones II y XVI, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I, XIII, 9 fracción I, 11 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 31 y 32 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez México, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se Aprueba el Inventario de Bienes Muebles, correspondiente al segundo semestre de 2022, en los siguientes términos:

TOTAL, DE BIENES MUEBLES	36,954
TOTAL, DE BIENES ACTIVO FIJO	33,789
BIENES LOCALIZADOS OBSOLETOS	6,011
BIENES LOCALIZADOS REGULARES	24,028
BIENES NO LOCALIZADOS NO JUSTIFICADOS	511

TOTAL, DE BIENES ACTIVO FIJO	
BIENES LOCALIZADOS JUSTIFICADOS	2,537
BIENES SOBRANTES OBSOLETOS	26
BIENES SOBRANTES REGULARES	676
TOTAL, DE BIENES BAJO COSTO	
BIENES LOCALIZADOS OBSOLETOS	313
BIENES LOCALIZADOS REGULARES	2,087
BIENES NO LOCALIZADOS NO JUSTIFICADOS	535
BIENES LOCALIZADOS JUSTIFICADOS	204
BIENES SOBRANTES OBSOLETOS	0
BIENES SOBRANTES REGULARES	26

Segundo.- Se Aprueba el Inventario de Bienes Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2022, en los siguientes términos:

TOTAL, DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ REGISTRADOS EN CÉDULAS	906
--	------------

CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES SIN AFECTACIONES	
TOTAL, DE CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES REGISTRADOS SIN AFECTACIONES	760

BIENES INMUEBLES CON AFECTACIONES DIVERSAS	
TOTAL, DE CÉDULAS DE BIENES INMUEBLES REGISTRADOS CON AFECTACIONES DIVERSAS	146

Tercero.- Los Inventarios sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia, mismos que se anexan al presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Subdirección de Patrimonio Municipal, y demás interesados, el contenido del presente, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracciones I, XV y XLVI, 53 fracción VII, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracciones I, XIII, 9 fracción I, 11 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 31 y 32 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez México; vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2022”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El patrimonio municipal será administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de las leyes. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

En fecha once de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, número 9, los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, los cuales tienen como propósito actualizar y transparentar el manejo, uso y destino de los bienes, así como garantizar la legalidad, control y la correcta participación de los servidores públicos municipales en los procedimientos de adquisición,

resguardo y baja de bienes, permitiendo mantener la debida conciliación del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

Segunda.- Los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de todas las instituciones públicas. El control y administración sobre los mismos, se da a través de la realización de inventarios, resultando necesario regularlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, lo que permitirá una fiscalización conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización superior.

Dentro de las acciones fundamentales de fiscalización, es indispensable establecer los requerimientos técnicos, informáticos y documentales necesarios para cumplir con la normatividad vigente y llevar a cabo la regulación y control de los bienes muebles e inmuebles en las entidades fiscalizables municipales.

Tercera.- Los Lineamientos antes referidos, establecen las herramientas, elementos de registro, altas, bajas, uso y destino asignado a los bienes, así como las directrices para llevar a cabo la conciliación de las cuentas de bienes muebles.

Además, promueven la conservación de información actualizada de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades municipales, por consiguiente, exponen los criterios a seguir para la gestión de los bienes, los conceptos básicos para el conocimiento del tema, los procedimientos requeridos para la conciliación físico-contable de las cuentas de bienes muebles, además se anexan los formatos oficiales para generar los distintos reportes indispensables en la rendición de informes, lo que será de utilidad e importancia para transparentar las acciones en materia de bienes que la administración pública municipal realiza.

Del mismo modo, permiten conocer y desarrollar métodos adecuados para garantizar procedimientos eficientes y eficaces en el control de los bienes, para la oportuna presentación de información o reportes ante las autoridades y organismos normativos internos y externos, forjando las bases para la transparencia en materia de administración de bienes municipales.

Cuarta.- En este contexto, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, son parte integral del patrimonio de los sujetos de fiscalización en el ámbito municipal, siendo necesario normarlos administrativamente, para efectos de control, uso y disposición en el ámbito interno y externo, a fin de permitir una

supervisión conforme a las disposiciones legales aplicables, vinculadas con el manejo de la hacienda pública municipal y el patrimonio, con la finalidad de que los resultados del inventario reflejen una correcta información y comprobación, salvaguardando los activos, verificando la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera y promoviendo la eficiencia, permitiendo con ello tener certeza jurídica respecto de las operaciones que se realizan en pro del desarrollo del municipio.

Quinta.- Los resultados de los inventarios deberán sustentar los estados financieros y garantizar un adecuado control de su existencia, ubicación, estado de conservación, utilización, seguridad, custodia e identificación de los usuarios responsables de los bienes muebles; permitiendo una correcta conciliación con los registros contables, dichos inventarios según los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se realizarán dos veces al año.

Sexta.- Por otra parte, por Acuerdo de Cabildo número 79 tomado en la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Vigésima Cuarta, Tercera de Cabildo Abierto**, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se aprobó el **Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al primer semestre de 2022.**

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2022.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Tercera.- De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la realización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, participan los siguientes servidores públicos: los síndicos (artículo 53 fracción VII), el secretario del ayuntamiento (artículo 91 fracción XI), el tesorero municipal (artículo 95 fracción IV) y el contralor municipal (artículo 112 fracción XV), tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

(...)

Artículo 91.- Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:

(...)

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

(...)

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

(...)

Artículo 112.- El órgano de contraloría interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos.

Cuarta.- Le corresponde a los Ayuntamientos la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado, de conformidad con lo establecido en la fracción primera del artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Quinta.- El Ayuntamiento a través de la Secretaría, determinará los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México.

Sexta.- El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, el responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, lo anterior expuesto en términos de lo dispuesto en los puntos Vigésimo y Vigésimo Primero, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Séptima.- Los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en su capítulo XII establecen que el Inventario General de bienes, es el documento donde se registrarán todos los bienes inmuebles propiedad de la entidad fiscalizable.

Octava.- El responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles municipales, es el secretario, con la intervención del síndico, y la participación del contralor interno, la elaboración **de este inventario se realizará dos veces al año**, y su aprobación por su órgano máximo de gobierno deberá ser, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por el Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los lineamientos citados con antelación.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba el Inventario General de Bienes muebles e Inmuebles, correspondiente al segundo semestre de 2022”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 143

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se deroga el Libro Cuarto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Se instruye a la Contraloría Interna Municipal y demás dependencias involucradas, realicen los trámites necesarios dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, para instrumentar los cambios conducentes.

Cuarto.- La Tesorería Municipal, contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente ordenamiento para emitir o actualizar los Manuales de Organización y Procedimiento, acorde a las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la expedición del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La Tesorería Municipal, es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento. Su objetivo primordial es administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.

Cuarta.- Asimismo, llevará los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios y proporcionará oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales.

Quinta.- Aunado a lo anterior, es el área responsable de elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, además de recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes; entre otras atribuciones.

Sexta.- Por otra parte, mediante oficio **CPPPyPM/CGMMR/507/2022**, de fecha 18 de noviembre de dos mil veintidós, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, resolviendo:

R E S U E L V E

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.
2. Que el documento normativo propuesto del **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención del **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, al presentar la exención del Análisis del Impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Séptima.- En virtud de lo anterior, el Director General Jurídico y Consultivo, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/14244/2022**, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Octava.- Por lo antes expuesto y ante la necesidad definir las estructura y funciones de los Servidores Públicos y Funcionarios adscritos a la Tesorería Municipal, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales

aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del **Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 144

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se deroga el Libro Quinto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Se instruye a la Contraloría Interna Municipal y demás dependencias involucradas, realicen los trámites necesarios dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, para instrumentar los cambios conducentes.

Cuarto.- La Contraloría Interna, contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente ordenamiento para emitir o actualizar los Manuales de Organización y Procedimiento, acorde a las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la expedición del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La Contraloría Interna, es la encargada de planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, dentro de sus funciones se encuentra: fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, entre otras.

Cuarta.- Aunado a lo anterior, la Contraloría Interna, es la encargada de vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los

convenios respectivos, asimismo vigilará el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, se coordinará para el cumplimiento de sus funciones con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Quinta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **CPPPyPM/CGMMR/515/2022**, de fecha 29 de noviembre de dos mil veintidós, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, resolviendo:

RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.
2. Que el documento normativo propuesto del **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención del **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, al presentar la exención del Análisis del impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Sexta.- En virtud de lo anterior, el Director General Jurídico y Consultivo, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/14244/2022**, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Séptima.- Por lo antes expuesto y ante la necesidad definir las estructura y funciones de los Servidores Públicos y Funcionarios adscritos a la Contraloría Interna Municipal, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales

aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del **Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 145

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Con la entrada en vigor del **Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- La Unidad de Asuntos Internos Municipal, deberá de realizar su Manual de Procedimientos y Manual de Organización dentro de los 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Séptimo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la expedición del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Segunda.- Por Acuerdo número 126 aprobado en **la Trigésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Segunda**, de fecha tres de noviembre del año en curso, **se aprobó el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, mismo que en su resolutivo **Sexto**, señala:

Sexto.- *La entrada en funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos Municipal se encuentra sujeta a la emisión de su respectivo Reglamento Interior, que será dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del Presente Reglamento.*

Tercera.- La Unidad de Asuntos Internos Municipal es la encargada de supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, así como los servidores públicos que cumplan funciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; cuya integración, atribuciones, funcionamiento y operación, se regirá por lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México y su Reglamento Interno.

Cuarta.- A fin de dar cumplimiento al resolutivo Sexto, del acuerdo descrito en párrafos anteriores, mediante oficio **CPPPPyPM/CMMR/0571/2022**, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, informó al Director General Jurídico y Consultivo que debido a que el **Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, se apega al artículo 46 fracción V, del Reglamento para la Mejora Regulatoria, no requiere cumplir con el proceso estipulado para la Agenda Regulatoria y puede ser presentado ante el Cabildo para su aprobación, a mayor referencia se cita el artículo descrito con antelación:

Quinta.- En virtud de lo anterior, el Director General Jurídico y Consultivo, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/14244/2022**, de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del **Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.

Sexta.- Por lo antes expuesto y ante la necesidad definir las estructura y funciones de los Servidores Públicos y Funcionarios adscritos a la Unidad de Asuntos Internos Municipal, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el **Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán

facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del **Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 146

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX, 48 fracciones II y XVI y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 8.1 y 8.2 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$212'873,104.44 (Doscientos doce millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuatro pesos 44/100 M.N.)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Segundo.- La ejecución de las obras contempladas dentro de las modificaciones al Programa Anual de Obra 2022, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Tesorería Municipal, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos que correspondan en el marco del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Obras Públicas, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 8.1 y 8.2 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El gobierno de Naucalpan de Juárez, México, orienta sus esfuerzos al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

A partir de la implementación del Presupuesto basado en Resultados, el municipio cuenta con instrumentos que le ayudan a identificar sus logros y resultados en el ejercicio del gasto, integrados mediante programas vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual está orientado hacia la consecución de resultados, asegurando que el uso de los recursos públicos se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Segunda.- La obra pública está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales, para

desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio y los servicios relacionados a este.

Tercera.- Considerando que, para ejercer los recursos asignados a este municipio, es necesario contar con el Programa de Obra Anual, para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante el cual se autorice la ejecución de las obras y/o acciones, así como para poder iniciar con el o los procedimientos de adjudicación, es necesario contar con las autorizaciones correspondientes, como lo establece la norma vigente.

Cuarta.- Conociendo las necesidades que tiene este Municipio, el Ayuntamiento al formular su programa de ejecución de obra lo hará en estricta observancia a lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, por lo tanto considerará, la determinación de las etapas de realización, la prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso, la previsión necesaria cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestal, la propuesta de programa de obra y las previsiones de tiempo para la elaboración de los estudios, la formulación de los proyectos arquitectónicos e ingeniería y del proyecto ejecutivo, todo en estricto apego a lo establecido en los ordenamientos legales invocados.

Quinta.- Por Acuerdo de Cabildo 49 tomado en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de Naucalpan de Juárez, México.**

En relación con la anterior es importante señalar que, en los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integra con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución del gasto programable comprende el capítulo **6000 Inversión Pública.**

Sexta.- Dentro del referido Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de Naucalpan de Juárez, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, en particular de la Carátula de Presupuesto de Egresos (PBRM 04d), correspondiente al capítulo 6000, del concepto de Inversión Pública se tiene presupuestado para el año 2022, un monto hasta por

\$185'375,350.04 M.N. (Ciento ochenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta 04/100 pesos, M.N.).

Séptima.- En la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha siete de abril del año dos mil veintidós, con número de acuerdo **61** fue aprobado el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue debidamente publicado en Gaceta Municipal, periódico oficial, año 1, Gaceta No. 17, de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, el cual en su resolutive **Primero señala:**

“...Acuerdo con carácter de Programa Anual de Obra Pública 2022

Primero.- Se aprueba el Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$162'000, 000.00 (Ciento sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia...”

Cabe señalar que el desglose es en lo general y atiende los siguientes rubros, mismos que conforman parte integral de la referida Gaceta Municipal:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	OBRAS DIRECTAS / FISM	\$59'351,729.60
	OBRAS COMPLEMENTARIAS / FISM	\$89'027,594.40
	FEFOM	\$13'620,676.00
	TOTAL	\$162'000,000.00

Octava.- Por Acuerdo de Cabildo 111, tomado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima Séptima de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, fue aprobado el Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en Gaceta Municipal, periódico oficial, año 1, Gaceta No. 32, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, mismo que en su resolutive **Primero** señala:

“...Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$164'218,576.46 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos**

dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.), en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia, así como los dictámenes de procedencia emitidos por el Comité Interno de Obra Pública...”

Siendo aprobada dicha modificación en los siguientes términos:

**“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**

No.	PROGRAMA	NÚM. DE OBRAS	APROBACIÓN DEL PAO 2022 UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 07 DE ABRIL DE 2022	APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DEL PAO 2022, TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
			IMPORTE	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE
1	FISMDF 2022	36	\$ 148'379,324.00	35	\$ 148'379,324.00
2	FEFOM 2022	11	\$ 13'620,676.00	11	\$ 13'654,527.98
3	FISE 2022	0	\$ 0.00	01	\$ 2'184,724.48
TOTAL		47	\$ 162'000,000.00	47	\$ 164'218,576.46

Novena.- Aunado a lo anterior por acuerdo de cabildo número 135 tomado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Sexta, Sexta de Cabildo Abierto de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, fue aprobado el Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, mismo que en su resolutivo **Primero** señala:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$177'873,104.44 (Ciento setenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuatro pesos 44/100 M.N.),** en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Siendo aprobada dicha modificación en los siguientes términos:

“SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2022”

		APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL PAO 2022, TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.		PROPUESTA DE SEGUNDA MODIFICACIÓN PAO 2022	
No.	PROGRAMA	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE
1	FISMDF 2022	35	\$ 148'379,324.00	39	\$ 14',379,324.00
2	FEFOM 2022	11	\$ 13'654,527.98	19	\$27'309,055.96
3	FISE 2022	01	\$ 2'184,724.48	01	\$ 2'184,724.48
TOTAL		47	\$ 164'218,576.46	59	\$ 177'873,104.44

Décima.- Aunado a lo anterior y ante la urgente e inminente necesidad que prevalece en materia de obras públicas, para el cumplimiento en las metas establecidas para el presente ejercicio fiscal, fue que en el resolutivo tercero se autorizó en los siguientes términos:

“...Tercero.- Se autoriza la habilitación de días y horas, con la finalidad de que la Dirección General de Obras Públicas, lleve a cabo los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, a efecto de cumplir con las metas del Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

- a) 3, 4, 10, 11, 17, 18 y del 22 al 31 de diciembre de 2022
- b) 1, 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de enero de 2023
- c) 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de febrero de 2023
- d) 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo de 2023

Se habilitan los días antes descritos de las 9:00 a las 18:00 horas...”

Undécimo.- Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, fueron aprobadas las siguientes modificaciones que a continuación se detallan:

- a. Aprobación del aumento al presupuesto del Programa Anual de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), ejercicio fiscal 2022.

Tomando en consideración que mediante oficio No. 20704000L-APAD-0935/22 de fecha 25 de noviembre de 2022 el C. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informa a la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se asignaron al municipio de Naucalpan de Juárez recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de hasta \$ 35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), aplicables en: 1. "Apoyo económico para el municipio de Naucalpan".

- b. Aprobación de 05 dictámenes de procedencia y resumen del caso para adjudicar de forma directa 05 obras públicas.

Los dictámenes de procedencia para adjudicar de manera directa corresponden al siguiente cuadro descriptivo:

No.	No. DE CONCURSO	NO. INTERNO DE OBRA	OBRA	UBICACIONES
1	FEFOM-IR/047-2022	2.05	Ampliación de Base Operativa de Seguridad Pública en avenida de los Alcanfores y Parque El Tepetatal, Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez	Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez
2	FEFOM-IR/048-2022	3.04	Ampliación de base de bomberos en avenida Fuente de Los Tritones esquina avenida Puente de Tecamachalco, Fracc. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.
3	FEFOM-IR/050-2022	4.04	Pavimentación en avenida Fuente de Los Tritones cadenamiento 0+000 al 0+340. Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez
4	Concurso nuevo.	PAD-001-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ
5	Concurso nuevo.	PAD-002-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Cabe destacar que los dictámenes de procedencia y resumen del caso aprobado por los miembros del Comité Interno de Obra Pública, para adjudicar de manera directa las obras públicas numeradas en los apartados 1, 2 y 3, del recuadro anterior, se fundamenta y motiva de conformidad con lo establecido en los artículos 12.33, 12.36 y 12.37 fracción IX del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 53, 69, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, toda vez que, posterior a los actos de presentación y apertura de propuestas no se presentaron propuestas en el acto, con los datos que a continuación se describen:

1. El procedimiento mediante la modalidad de Invitación Restringida No. FEFOM-IR/047-2022 correspondiente a las obras públicas:

Ampliación de Base Operativa de Seguridad Pública en avenida de los Alcanfores y Parque El Tepetatal, Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, ubicada en: Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, localidad de Naucalpan de Juárez, No. de control: 2.05 y folio del dictamen: 2022.057.2.05.1-d.

Debido a que no se presentó propuesta alguna por parte de los invitados en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el procedimiento fue declarado DESIERTO y debidamente asentado en el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado FEFOM-AD/057-2022, seleccionando a la empresa: CONSTRUCCIONES ASFALTOS Y TERRACERÍAS VIRGO, S.A. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

2. El procedimiento mediante la modalidad de Invitación Restringida No. FEFOM-IR/048-2022 correspondiente a las obras públicas:

Ampliación de base de bomberos en avenida Fuente de Los Tritones esquina avenida Puente de Tecamachalco, Fracc. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez., ubicada en:

Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, localidad de Naucalpan de Juárez, No. de control: 3.04 y folio del dictamen: 2022.057.3.04.1-d.

Debido a que no se presentó propuesta alguna por parte de los invitados en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el procedimiento fue declarado DESIERTO y debidamente asentado en el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado FEFOM-AD/058-2022, seleccionando a la empresa: LIBSO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

3. El procedimiento mediante la modalidad de Invitación Restringida No. FEFOM-IR/050-2022 correspondiente a las obras públicas:

Pavimentación en avenida Fuente de Los Tritones cadenamamiento 0+000 al 0+340. Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez., ubicada en: Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, localidad de Naucalpan de Juárez, No. de control: 4.04 y folio del dictamen: 2022.057.4.04.1-d.

Debido a que no se presentó propuesta alguna por parte de los invitados en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el procedimiento fue declarado DESIERTO y debidamente asentado en el ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado FEFOM-AD/059-2022, seleccionando a la empresa: CONCRETOS ASFALTICOS PIRAMIDE, S.A. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

En ese sentido los integrantes del referido Comité Interno de Obra Pública, aprobaron los dictámenes de procedencia y resumen del caso para adjudicar de manera directa las obras públicas numeradas 4 y 5, del recuadro anterior, que se fundamenta y motiva de conformidad con lo establecido en el artículo 12.37 fracciones IV y V del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 69, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, como se describe a continuación:

4. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ubicada en: AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, No. de control: PAD-001-2022.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 12.37 Fracciones IV y V del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 69, 88, 89, 90, 91 y 92 de su Reglamento.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado PAD-AD/059-2022, seleccionando a la empresa: GCP, S.A.P.I. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

5. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ., ubicada en: AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ., No. de control: PAD-002-2022.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 12.37 Fracciones IV y V del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 69, 88, 89, 90, 91 y 92 de su Reglamento.

Por lo cual, se propone la modalidad de Adjudicación directa de obra pública a precio unitario y tiempo determinado PAD-AD/060-2022, seleccionando a la empresa: GRUPO CONSTRUCTOR P.I.K.Z.O., S.A. DE C.V., para que sea la invitada al procedimiento, dicha persona

jurídica colectiva ha presentado la documentación que nos permite determinar que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros necesarios.

c. Aprobación de las terceras modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, de las cuales en la siguiente descripción se resume la distribución de los montos y programas.

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL PAO 2022, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA SEXTA, CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.					
PROPUESTA DE LAS TERCERAS MODIFICACIONES AL PAO 2022.					
No.	PROGRAMA	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE	NÚM. DE OBRAS	IMPORTE
1	FIS MDF 2022	39	\$ 148'379,324.00	39	\$ 148'379,324.00
2	FEFOM 2022	19	\$ 27'309,055.96	19	\$ 27'309,055.96
3	FISE 2022	01	\$ 2'184,724.48	01	\$ 2'184,724.48
4	PAD 2022	0	\$ 0.00	02	\$ 35'000,000.00
TOTAL		59	\$ 177'873,104.44	61	\$ 212'873,104.44

De lo anterior resulta necesario realizar un contexto de precisión sobre las mediaciones a las que se alude en el recurrido anterior y que consisten en lo particular a lo siguiente:

- 1) En relación al FIS MDF 2022, no existen modificaciones.
- 2) En relación al FEFOM 2022, no existen modificaciones.
- 3) En relación al FISE 2022, no existen modificaciones.
- 4) En relación al PAD 2022, se presentan dos obras públicas adicionales:

No.	No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
1	PAD-001-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	25,786	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$17,225,025.56
2	PAD-002-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.	25,954	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$17,774,974.44

Teniendo de esta forma un incremento al presupuesto con cargo al recurso **Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)**, Ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de **\$35'000,000.00 M.N.** (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia y de manera integral los miembros del Comité Interno de Obra Pública, aprobaron las terceras modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF)

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISDMF-003-2022	73205	REHABILITACIÓN DE POZO 6 HISTORIADORES	CIRCUITO HISTORIADORES ESQUINA CIRCUITO PINTORES, CIUDAD SATÉLITE, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	5000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,220,798.03
FISDMF-005-2022	74213	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO 2 TECAMACHALCO FUENTE	AVENIDA DE LAS FUENTES S/N, COLONIA FUENTES DE TECAMACHALCO C.P. 53950 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	5000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$5,709,739.77
FISDMF-006-2022	74451	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL POZO CAJA ROMPEDORA	AVENIDA DE LAS TORRES S/N, COLONIA LAS HUERTAS 3A SECCION C.P. 53427, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	9800	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,364,102.73
FISDMF-007-2022	73724	CONSTRUCCION DE POZO ALCE BLANCO MUNICIPAL	CALZADA DE LA NARANJA S/N, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO C.P. 53370 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	1100	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,950,066.77
FISDMF-008-2022	74497	REHABILITACIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL VASO REGULADOR	AVENIDA DE LAS GRANJAS S/N, COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO C.P. 53780 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	3000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$3,453,253.38

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-009-2022	11190	AMPLIACIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN 2 "TERESA DE CALCUTA"	AV. DEL BOSQUE, COL. BOSQUES DE LOS REMEDIOS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	26360	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$6,500,000.02
FISMDF-011-2022	76723	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN SECUNDARIA OFIC No. 0094 "LIC. ISIDRO FABELA"	CALLE 5 DE MAYO S/N, BARRIO SAN BARTOLO, NAUCALPAN, NAUCALPAN CENTRO C.P.53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	521	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$401,278.68
FISMDF-012-2022	76786	CONSTRUCCIÓN DE BARDA EN ESCUELA PRIMARIA PROF. GUILLERMO SERVÍN MÉNDEZ	DIAGONAL REFORMA S/N, EN PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC C.P. 53270 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	616	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$483,450.91
FISMDF-013-2022	76869	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA NARCISO BASSOLS	CALLE CERRO DE TOTOLTEPEC S/N, COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA C.P. 53279 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	264	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$400,056.20
FISMDF-014-2022	76930	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN TELESECUNDARIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ	AVENIDA MINAS PALACIO S/N, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA C.P. 53660 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	291	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$479,332.81
FISMDF-015-2022	76981	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA MANUEL BERNAL MEJÍA	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN C.P. 53570 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	206	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,313,294.42
FISMDF-016-2022	77042	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA PASTOR VELÁZQUEZ	AVENIDA DE LOS MAESTROS S/N, COLONIA CAPULÍN SOLEDAD C.P. 53730 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	555	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$372,744.63

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-017-2022	77091	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA REFORMA	CALLE PALMA S/N, COLONIA BOSQUES DE LOS REMEDIOS C.P. 53030 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	497	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,424,847.50
FISMDF-018-2022	75982	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE	CALZADA DE LOS REMEDIOS S/N, COLONIA LOS REMEDIOS C.P.53400 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	588	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,474,847.50
FISMDF-019-2022	76007	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC	CALLE PASEO DE LOS MEXICAS S/N, PUEBLO SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	793	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,464,847.50
FISMDF-020-2022	76649	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA FEDERICO FROEBEL	CALLE PINOS S/N, COLONIA VALLE DE SAN MATEO C.P. 53240 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	511	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,479,847.50
FISMDF-022-2022	66573	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. CENTENARIO, EN DOS TRAMOS DEL CADENAMIENTO 0+018.16 AL 0+606.77 Y DEL 0+727.53 AL 0+906.48	SAN ANTONIO ZOMEYUCAN PUEBLO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	15,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$14,124,023.15
FISMDF-023-2022	10830	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO, CIUDAD DEPORTIVA "EL TEPETATAL"	AV. ALCANFORES, COL. NUEVA SAN RAFAEL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	55,000.00	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$8,370,602.78
FISMDF-024-2022	69054	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY A ESQUINA CON HACIENDA DE CRISTO	FRACC. BOSQUE DE ECHEGARAY EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	24020	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,763,890.40

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-025-2022	9232	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE NIÑOS HEROES (REESTRUCTURACIÓN Y RESCATE DE IMAGEN URBANA) CADENAMIENTO DEL 0+000 AL 0+620	COL. ROSA DE CASTILLA Y COL. SAN LUIS TLATILCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	61614	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$11,227,354.54
FISMDF-026-2022	77841	REHABILITACION DE PAVIMENTACION DEL BOULEVARD DE LAS MISIONES EN LA COLONIA BOULEVARES EN NAUCALPAN DE JUAREZ LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUAREZ	BOULEVAR DE LAS MISIONES, COLONIA BOULEVARES C.P.53140, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	52280	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$32,171,580.26
FISMDF-028-2022	77900	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, COLONIA LAS AMERICAS C.P. 53040, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	24386	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-029-2022	77994	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	21695	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-030-2022	78013	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, CIUDAD SATELITE C.P. 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	15235	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-031-2022	78523	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 1A SECCION C.P. 53120, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	24253	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-032-2022	78181	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA I C.P. 53127, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	27818	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-033-2022	78280	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES C.P. 53140, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	18569	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-034-2022	78315	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, PUEBLO SAN MATEO NOPALA C.P. 53220, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	35898	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-035-2022	78485	REHABILITACIÓN DE ANDADORES URBANOS PARA MOVILIDAD UNIVERSAL	ANDADOR INNOMINADO S/N, COLONIA BENITO JUAREZ C.P. 53790, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	69632	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,250,000.00
FISMDF-036-2022	78624	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	CALLE PASCUAL OROZCO S/N, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPÁ C.P. 53660 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO	715	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$316,101.46
FISMDF-037-2022	177717	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO DE LA AVENIDA SAN LUIS TLATILCO CADENAMIENTO 0+000 AL 0+249.65 HOMBRO DERECHO EN EL SENTIDO DE LA VIALIDAD Y DEL 0+249.65 AL 0+380 AMBOS HOMBROS DE LA VIALIDAD	AVENIDA SAN LUIS TLATILCO S/N, PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS TLATILCO C.P. 53580 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,986,515.67
FISMDF-038-2022	202938	REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE F. ALVARADO TEZOMOC DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+224	CALLE F. ALVARADO TEZOMOC INTERIOR SN, CIUDAD SATÉLITE, CP. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	52280	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$3,067,526.14
FISMDF-039-2022	203023	REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE EN CALLE ALAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+171.17	CALLE ALAMO, PUEBLO SANTIAGO OCCIPACO, CP. 53250 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	27818	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$3,400,000.00

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISMDF-040-2022	203109	REHABILITACION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE CAMINO REAL A SAN MATEO NOPALA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+339.45	CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, PUEBLO SAN MATEO NOPALA, CP. 53220 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	35889	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$4,750,000.00
FISMDF-041-2022	304153	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA ALFONSO REYES.	AVENIDA DEL PEDREGAL S/N, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CANTERA C.P. 53470 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	351	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,741,844.25
FISMDF-042-2022	304159	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	CALLE VEINTICUATRO 40, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 53830 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	805	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,741,844.25
FISMDF-043-2022	304165	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARA 27 DE SEPTIEMBRE	CALLE VALLE DE MÉXICO 35, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE SECCIÓN ELECTRICISTAS C.P. 53290 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	336	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,741,844.25
FISMDF-044-2022	304166	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LAS AMÉRICAS	CALLE TORONTO 40, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS C.P. 53040 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	774	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,741,844.25
FISMDF-045-2022	304168	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PREESCOLAR TZIC-TZIC (FLOR)	CALLE REAL S/N , COLONIA LA MANCHA I C.P. 53717 LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	87	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$1,741,844.25

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FISMDF: \$148,379,324.00

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)								
No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
1	ILUMINACIÓN MUNICIPAL							
1.01	2022.057.1.01.2-D	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en dos tramos de la Av. Juárez, de Ignacio Zaragoza a Registro Civil y de Palacio Municipal a calle Gustavo Baz en San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez.	San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez, Estado de México.	11100	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
1.02	2022.057.1.02.2-D	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en Camino de las Armas de calle 16 de septiembre a Calzada de la Naranja, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez.	Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	11100	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
1.03	2022.057.1.03.1-d	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en calle Guanajuato de calle Francisco I. Madero a Avenida San Esteban, Col. Ampliación San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez.	Col. Ampliación San Esteban Huitzilacasco, Naucalpan de Juárez.	37037	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
1.04	2022.057.1.04.1-d	Rehabilitación de alumbrado público municipal, en calle Miguel Velázquez Mancilla de Calzada San Agustín a calle Emilio Portes Gil, Col. Diez de Abril, Naucalpan de Juárez.	Col. Diez de Abril, Naucalpan de Juárez	32672	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$669,344.96
2	SEGURIDAD							
2.01	2022.057.2.01.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en la Col. Valle Dorado, Naucalpan de Juárez.	Col. Valle Dorado, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	24,551	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$300,000.00

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
2	SEGURIDAD							
2.02	2022.057.2.02.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en Avenida de los Arcos, Pueblo de San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez.	Pueblo de San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	29,600	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$494,973.30
2.03	2022.057.2.03.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en Circuito Médicos, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez.	Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	14,200	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$494,973.30
2.04	2022.057.2.04.2-D	Rehabilitación de Base Operativa de Seguridad Pública en Calle Molinos de Viento, Col. La Mancha 1, Naucalpan de Juárez.	Col. La Mancha 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	30,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$494,973.30
2.05	2022.057.2.05.1-d	Ampliación de Base Operativa de Seguridad Pública en avenida de los Alcanfores y Parque El Tepetatal, Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez	Col. Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez	76932	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,784,919.90
3	PROTECCIÓN CIVIL							
3.01	2022.057.3.01.2-D	Ampliación para el segundo nivel de la base de bomberos Gral. Carvallo en Av. Granjas, Col. Mártires de Río Blanco en Naucalpan de Juárez.	Col. Mártires de Río Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	17,309	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$784,289.47
3.02	2022.057.3.02.2-D	Rehabilitación y terminación de la base de bomberos Satélite, en la glorieta de Pintores y Gustavo Baz en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez.	Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	4,888	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,002,721.14
3.03	2022.057.3.03.2-D	Remodelación de la Base Central de protección civil y bomberos en Av. de los Arcos número 30, Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez.	Col. Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	27248	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$943,894.99
3.04	2022.057.3.04.1-d	Ampliación de base de bomberos en avenida Fuente de Los Tritones esquina avenida Puente de Tecamachalco, Fracc. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	25166	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$2,730,905.60

No. CONTROL	FOLIO DEL DICTAMEN	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
4	PROYECTOS DE INVERSIÓN							
4.01	2022.057.4.01.2-D	Rehabilitación de edificio de oficinas públicas DGOP en San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez, Estado de México.	San Bartolo Naucalpan (Pueblo), Naucalpan de Juárez, Estado de México.	22620	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,000,000.00
4.02	2022.057.4.02.2-D	Rehabilitación de Pavimentación con Concreto Hidráulico de Av. Prolongación Diagonal cadenamiento 0+000 al 0+345 en Col. Mancha 1, Naucalpan de Juárez.	Col. Mancha 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$5,800,012.56
4.03	2022.057.4.03.1-d	Construcción de arco-techo en la escuela primaria Fuerzas Armadas Mexicanas C.C.T. 15DPR-1470X en la calle Venustiano Carranza No. 1 esquina con calle Abraham González, Col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez.	Col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez	1250	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,500,000.00
4.04	2022.057.4.04.1-d	Pavimentación en avenida Fuente de Los Tritones cadenamiento 0+000 al 0+340. Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez.	Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez	23428	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$1,300,012.56
4.05	2022.057.4.05.1-d	Pavimentación en calle Cadete del Aire cadenamiento 0+000 al 0+200. Col. Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez.	Col. Lomas del Cadete, Naucalpan de Juárez.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$2,500,000.00
4.06	2022.057.4.06.1-d	Pavimentación en calle Camerún cadenamiento 0+000 al 0+200. Col. Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez.	Col. Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez.	63281	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$2,500,000.00

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FEFOM: \$27'309,055.96

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)

No. CONTROL	Id DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
FISE-001-2022	188839	REHABILITACION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE VILLA ALPINA MEDIANTE LA VITRIFICACION DEL INTERIOR, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ	CERRADA VALLE BLANCHE S/N, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLA ALPINA, CP. 53659 VILLA ALPINA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	955	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,184,724.48

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FISE

\$2'184,724.48

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)

No.	No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO
1	PAD-001-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA FUENTE DE TRITONES FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	25,786	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$17,225,025.56
2	PAD-002-2022	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA REFORMA, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISAS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.	25,954	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$17,774,974.44

TECHO FINANCIERO PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL PAD

\$35'000,000.00

TOTAL PROGRAMA ANUAL DE OBRA

\$212'873,104.44

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Código Administrativo del Estado de México en su artículo 12.4 considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Sexta.- Asimismo, en su artículo 12.15 establece que: las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando:

- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;*
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;*
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;*
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;*
- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;*
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;*
- IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*
- X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra;*
- XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma;*

- XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;*
- XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad;*
- XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.*

Séptima.- Por su parte el artículo 12.16 del ordenamiento jurídico antes invocado, prevé que las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

La información que se remita a la Secretaría de Finanzas, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate.

Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

Octava.- El proceso de integración del presupuesto anual de obra pública, se ajustará a las directrices y plazos que establezca la Secretaría de Finanzas, asimismo, en la formulación del presupuesto anual de obra pública, los ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas. Una vez integrado éste será enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo, junto con el programa anual de obra. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente, aprobar las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el ejercicio fiscal 2022, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 147

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 28, 31 fracción I, y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 14 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, el 12 de enero de 2023”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, el jueves 12 de enero de 2023.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Octava de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 28 y 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 párrafo tercero, 14 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, el 12 de enero de 2023”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

Segunda.- Las Sesiones Ordinarias del Cabildo, son aquellas que se celebran en el día previamente establecido por el cabildo, debiendo realizarse una vez por semana exceptuando los periodos vacacionales.

Tercera.- En virtud de lo anterior, por Acuerdo de Cabildo Numero 32, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se aprobó y resolvió que los jueves de cada semana en el horario de las 11:00 horas, serán celebradas las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarta.- Aunado a lo anterior el siete de enero de dos mil veintidós, se aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Acuerdo número 23, por el que se establece el calendario oficial municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintidós, estableciendo el Segundo Periodo Vacacional del **22 de diciembre de 2022 al 4 de enero 2023**.

Quinta.- No obstante lo anterior, el artículo 8 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, establece en su párrafo tercero que la notificación de la Convocatoria a Sesión ordinaria, se realizará con al menos cuarenta horas de anticipación a su celebración, por lo cual si bien es cierto que el regreso del periodo vacacional será el jueves 5 de enero de dos mil veintitrés, también lo es que resulta imposible citar en tiempo y forma a Sesión Ordinaria, cabe destacar que en caso de ser necesario podrá llevarse a cabo Sesión Extraordinaria en términos de los artículos 8 y 15 del ordenamiento antes invocado.

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, **el Acuerdo por el que se aprueba llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2023, el 12 de enero de 2023.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuarta.- El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los ayuntamientos, sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señala que son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día de la semana establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales.

Quinta.- Por su parte el artículo 8 del ordenamiento antes invocado, establece en su párrafo tercero que, la notificación de la Convocatoria a Sesión Ordinaria se realizará al menos **con cuarenta horas de anticipación** a su celebración.

Sexta.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

II. UNDÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 148

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 4, inciso 4.3, sub inciso 4.3.1., 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 16, 19, 24, 31 fracciones I y II y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide: el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, en términos del artículo 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; aplicar un estímulo fiscal para el pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023, respectivamente.

Segundo.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, otorgar a los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente, del ejercicio fiscal 2023, mismo que deberá sujetarse a las reglas de aplicación establecidas.

Para el caso de servicio medido se aplicará un descuento del 4% como estímulo fiscal por pronto pago y 2% como usuario cumplido, siempre y cuando los dos últimos años anteriores se haya realizado el pago de manera puntual.

Tercero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, aplicar “un estímulo fiscal, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, consistente en una bonificación únicamente para ejercicio fiscal 2023 de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento”, mismo que deberá sujetarse a las reglas de aplicación establecidas.”, del día dos de enero al treinta y uno de diciembre de 2023.

En cuanto al primer estímulo, las reglas de aplicación serán:

- 1. No aplicará a usuarios que se encuentren en convenio.*
- 2. Este programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales; salvo el incentivo fiscal para grupos vulnerables, establecido en la Ley de Ingresos vigente.*
- 3. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado en relación con el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.*

4. Los beneficios a que se refieren en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
5. Para el caso de servicio medido en lo que respecta al descuento del 4% y 2%, en caso de dejar de pagar puntualmente algún bimestre durante el ejercicio fiscal 2023, dejará de contar con dicho beneficio.
6. La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
7. Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cuanto al segundo estímulo, las reglas de aplicación serán:

1. No aplicará a usuarios que se encuentren en convenio.
2. Este programa no podrá aplicarse de manera retroactiva y no procederá la acumulación de beneficios fiscales; salvo el incentivo fiscal consistente en los beneficios de pago anual anticipado y usuario cumplido para el ejercicio 2023.
3. Los contribuyentes que se acojan a la bonificación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, perderán los beneficios que se les hubiere otorgado, en relación al pago anual o bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar; así como el cobro de las diferencias a que tenga lugar.
4. Los beneficios a que se refieren en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.
5. Para solicitar este beneficio fiscal, el usuario deberá acreditar plenamente, cumplir con los requisitos publicados, con identificaciones oficiales o documentos que acrediten la edad, o situación económica o social en la que se encuentra, en ningún momento se aceptarán documentos o identificaciones que no sean oficiales, en caso de falsear la información se dejará sin efecto el beneficio fiscal.
6. Dichos beneficios no aplicarán, a cuentas de uso comercial, industrial o institucional, solo aplicará a aquellas de uso doméstico, en caso de que la vivienda a la que se le aplique el beneficio fiscal, de uso distinto al doméstico, será acreedor, a dejar sin efecto dicho beneficio, así como el cobro de diferencias a las que tenga lugar.

7. *Dicho beneficio no podrá ser aplicado a tomas generales de edificios o unidades habitacionales, solo podrá ser aplicado a la persona que acredite la propiedad o posesión de cada una de las viviendas, que cuente con toma propia o derivación; no podrá ser aplicado a tomas provisionales, o con denominación usuario de la toma y terrenos baldíos.*
8. *La interpretación de este programa es exclusiva del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.*
9. *Este programa surtirá efectos a través de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Para acreditar los supuestos anteriormente señalados:

1. *Los pensionados y jubilados podrán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los últimos dos recibos de pago por dicho concepto o estados de cuenta de depósito en banco donde se abone su pensión o jubilación.*
2. *Los huérfanos menores de 18 años, deberá de presentar acta de nacimiento y acta de defunción de los progenitores.*
3. *Las personas con discapacidad podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de una constancia médica reciente o una credencial expedida por una Institución debidamente acreditada o que se manifieste de manera evidente.*
4. *Los adultos mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.).*
5. *Las viudas o viudos sin ingresos fijos, en el caso de que el inmueble no esté registrado a su nombre, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de las copias certificadas de Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge.*
6. *Las madres solteras, deberán presentar acta de nacimiento de su menor o menores y constancia de percepción de ingresos.*
7. *Las personas físicas para acreditar que su percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde a Naucalpan de Juárez, México, lo harán con constancia de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior a la fecha en que se presentan a pagar o los respectivos estados de cuenta de los depósitos en banco de su salario.*

Esta bonificación únicamente se aplicará sobre un sólo predio destinado a casa habitación, que ocupe el beneficiario, por lo que no será procedente en predios de tipo comercial, industrial, ni terrenos baldíos y sólo será aplicables a periodos no vencidos en el ejercicio corriente 2023.

En todos los casos anteriores se deberá presentar identificación oficial.

Cuarto.- Los descuentos establecidos en los resolutivos **Primero** y **Segundo**, tendrán vigencia hasta el último día de marzo del año dos mil veintitrés, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023 no tuviese modificaciones respecto de la del año 2022, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Quinto.- El descuento a que se refiere el resolutive **Tercero**, tendrá vigencia a partir del dos de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2022 en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Noveno.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación del 38% a que se refiere el presente acuerdo de Cabildo, en términos de la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 123, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 4, inciso 4.3, sub inciso 4.3.1, 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022; 1, 4, 7, 9 fracción II, 16, 19, 24, 31 fracciones I y II, 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; someten a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en sesión de Cabildo, **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, en términos del artículo 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios”**, propuestas que se fundamentan en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Tomando en consideración que el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio conforme a la ley, en este sentido, el Ayuntamiento tiene la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones gubernamentales, planes, programas municipales y acuerdos económicos, que organicen la administración pública municipal, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Segunda.- La capacidad recaudatoria del municipio es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal, debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad.

La recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales con las que cuenta la ciudadanía, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Tercera.- Las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Cuarta.- La fuente de ingresos más importante para el Organismo, es el pago de derechos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Quinta.- Por otra parte, los grupos vulnerables que se constituyen dentro del municipio son diversos y estos cuentan con características sociales y económicas diferentes, en virtud de lo cual resulta necesario implementar programas que den respuesta a sus necesidades, derivado de ello y con la finalidad de fortalecer la economía de este grupo poblacional, es necesario e importante incentivar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Sexta.- Por Acuerdo Número **OAP-04-O-2022-056**, aprobado en la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de fecha trece de diciembre de la presente anualidad, resolvió:

***“PRIMERO.-** Se autoriza someter al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para su aprobación en sesión de cabildo los puntos de acuerdo siguientes:*

- **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN ESTÍMULO FISCAL PARA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO; CUANDO DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTIVAMENTE.**

ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2023”, mismo que deberá sujetarse a las reglas de aplicación establecidas.

PARA EL CASO DE SERVICIO MEDIDO SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 4% COMO ESTÍMULO FISCAL POR PRONTO PAGO Y 2% COMO USUARIO CUMPLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE MANERA PUNTUAL”.

- **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN ESTÍMULO FISCAL, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ÚNICAMENTE PARA EJERCICIO FISCAL 2023 DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO”,** mismo que deberá sujetarse a las reglas de aplicación establecidas”.

Séptima.- En consecuencia, por oficio **DG/ST/357/2022**, de fecha quince de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de

los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar al Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo los siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP-04-O-2022-056

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por medio del cual se autoriza someter al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para su aprobación en sesión de Cabildo los puntos de Acuerdo siguientes:

- “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN ESTÍMULO FISCAL PARA EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO; CUANDO DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTIVAMENTE.

ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

PARA EL CASO DE SERVICIO MEDIDO SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 4% COMO ESTÍMULO FISCAL POR PRONTO PAGO Y 2% COMO USUARIO CUMPLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE MANERA PUNTUAL.” mismo que deberá sujetarse a las reglas de aplicación establecidas.

- “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN ESTÍMULO FISCAL, A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ÚNICAMENTE PARA EJERCICIO FISCAL 2023 DE HASTA EL 38% EN EL PAGO DE LOS

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO", mismo que deberá sujetarse a las reglas de aplicación establecidas.

Octava.- En virtud de lo antes expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la aprobación de los **Acuerdos por los que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de Juárez, llevar a cabo los descuentos establecidos en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente, en términos del artículo 31 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las

leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en su artículo 8 establece que:

Artículo 8.- *El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022.*

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Sexta.- Aunado a lo anterior, el artículo 10 de la Ley referida en la consideración que antecede establece:

Artículo 10.- *Para el ejercicio fiscal del año 2022, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.*

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo procedente; en todo caso, el monto de los derechos a

pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán condonar el pago por los derechos de suministro de agua potable, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios".

Séptima.- A su vez, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y; si una vez cumplido el plazo, no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido, para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Octava.- Por otra parte, el artículo 9 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que son derechos:

...“las contraprestaciones establecidas en este Código, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y Municipios en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en este Código. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado”.

Novena.- Aunado a lo anterior, el artículo 31 fracciones I y II del ordenamiento invocado con antelación, señala lo siguiente:

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate

de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Conceder subsidios y estímulos fiscales.

Décima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, los Proyectos de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 149

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX y XLVI, 93, 95 fracciones I y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 290, 291, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, Autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales, en términos del documento que se anexa la presente y que forma parte integral del apéndice del acta correspondiente.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX y XLVI, 93, 95 fracciones I y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 290, 291, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, Autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaría, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Que por definición el Presupuesto Egresos Municipal se conceptualiza como el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

De ahí que, una vez aprobado el Presupuesto, ha sido necesario realizar traspasos presupuestarios internos y externos, que representan modificaciones a los recursos asignados dentro de un mismo programa y capítulo de gasto o entre programas o capítulos de gasto.

Tales movimientos, constituyen modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, así como a los calendarios de presupuesto, buscando en todo momento el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

Tercera.- La importancia de este, radica en que brinda orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, los cuales están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. Asimismo, el presupuesto es el fundamento para planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos con eficiencia, los cuales se destinan a garantizar el sano financiamiento de las obras y servicios públicos que requiere los ciudadanos.

Cuarta.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, correspondiente al primer año de gobierno de la administración entrante, fue aprobado por el Cabildo el 25 de febrero de 2022, de conformidad con los tiempos establecidos en la normativa aplicable; sin embargo la operación del aparato administrativo requirió de erogaciones inmediatas desde el inicio del año, es decir desde el mes de enero para avanzar en la consecución de sus propósitos, asimismo el accionar en el transcurso del año, ha requerido ajustar las previsiones presupuestarias, para atender los diferentes compromisos de pago que demanda el ejercicio de la función pública municipal.

Quinta.- En consecuencia, por oficio **TM/STE/M/0015/2022**, de fecha nueve de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar al orden del día de la Próxima Sesión de Cabildo el **Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaría, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales.**

Sexta.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento el **“Acuerdo por el que se**

autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- En términos a lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 128 fracciones III, IX y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XIX y XLVI, 48 fracciones II y XVI, 93 y 95 fracciones I y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 290, 291, 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la administración municipal tiene como propósito la reconducción y actualización programática presupuestal de los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste de sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Segunda.- El presente acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal, por el artículo 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones XVI, y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; consistentes en el caso de los municipios, en la autorización por parte de la Tesorería, de los traspasos presupuestarios extremos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien, de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

Tercera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Cuarta.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Quinta.- Por otra parte, a mayor referencia, los artículos 317 y 317 Bis del Código financiero del Estado de México y Municipios establecen:

Artículo 317.- *Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura.*

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se realicen, para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo.

En el caso de las entidades públicas, dichos traspasos deberán ser autorizados previamente por el órgano de gobierno.

En el caso de que los traspasos presupuestarios internos rebasen el 23% del total del programa, estos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos, el límite máximo ascenderá al 23% del valor original del programa del que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de diez días naturales.

Artículo 317 Bis.- *Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo, las Dependencias y Entidades*

Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.

Los traspasos presupuestarios autorizados deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el que se realicen para ser integrados al informe que el Poder Ejecutivo rinda al Poder Legislativo, el que invariablemente deberá contener montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por cada uno de los traspasos realizados.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría, no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente.

En el caso de los municipios, la tesorería autorizará los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien de la Unidad Administrativa o los servidores públicos de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

De lo anterior se concluye que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé en los artículos 317 y 317Bis, la realización de traspasos presupuestarios internos y externos, cuya definición y límites porcentuales en relación con el presupuesto autorizado para cada uno, está definida en esos postulados, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, Autoriza a la Tesorería Municipal, la aplicación de traspasos internos y externos, así como la actualización programática presupuestaria, a fin de adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, conforme a las necesidades de operación y ejercicio del gasto en las dependencias municipales**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 150

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos y 115 fracciones I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125, 128 fracciones II, III y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 48 fracciones II y XVI, 93 y 95 fracción I y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Políticas de Registro en el apartado Resultado de Ejercicios Anterior Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas Del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; Octogésimo fracción V párrafo segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; 104 del Título Segundo de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; Décimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar la afectación de la cuenta contable 3221 resultado de Ejercicios Anteriores, en los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- De conformidad al Instructivo del Manejo de Cuentas y las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (VIGÉSIMA PRIMERA EDICIÓN) 2022, y demás normatividad aplicable. Se autoriza a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, la afectación contable de la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores, en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, debiendo rendir un informe al término de cada ejercicio fiscal.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X in fine de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos y 115 fracciones I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 93 y 95 fracción I y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Políticas de Registro en el apartado Resultado de Ejercicios Anterior Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas Del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; Octogésimo fracción V párrafo segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; 104 del Título Segundo de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; Décimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a su consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar la afectación de la cuenta contable 3221 resultado de Ejercicios Anteriores, en los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Tesorería Municipal, es quien tendrá a su cargo recaudar los ingresos del Municipio, conducir la disciplina presupuestal de la Administración Pública Municipal y coordinar las diferentes fuentes de captación de ingresos, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuestación del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.

Segunda.- El adecuado manejo de la hacienda pública, depende en gran medida del control que comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en cada entidad fiscalizable municipal para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover la eficiencia operacional y provocar la adherencia a las políticas prescriptas por la administración; por ello, los responsables de administrar , registrar y aprovechar los recursos públicos.

Tercera.- La contabilidad gubernamental constituye el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, toda vez que es el instrumento básico para ordenar, analizar y registrar las operaciones de las dependencias y entidades públicas. Por ello, la contabilidad gubernamental debe proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable y oportuna que apoye la toma de decisiones.

Cuarta.- Las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, requieren contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, la contabilidad gubernamental es la herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

Quinta.- La cuenta pública municipal es el documento mediante el cual el ayuntamiento cumple con la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en el ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos, y el detalle sobre el uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales. La cuenta pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del gobierno municipal y permite determinar el grado de aplicación de la ley de ingresos municipales y del presupuesto de egresos.

Sexta.- En este contexto, la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, ha proyectado realizar trabajos de depuración de la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles y Activo Biológico, así como de la cuenta de Construcciones en Proceso y la depuración de los Estados Financieros.

Séptima.- En consecuencia, mediante Oficio **TM/STE/SC/M/217/2022** de fecha nueve de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto

de que pueda incorporarse en la próxima Sesión de Cabildo, el **Acuerdo que permita a la Tesorería Municipal, realizar la afectación a la cuenta 3221 de Resultado de Ejercicios Anteriores.**

Octava.- Por lo anterior expuesto, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, somete a su consideración del Cuerpo Edificio la aprobación del **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, para realizar la afectación de la cuenta contable 3221 resultado de Ejercicios Anteriores, en los Ejercicios Fiscales 2022, 2023 y 2024.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 9 de fecha 11 de julio de 2013; en el artículo octogésimo, fracción V, segundo párrafo, establece que: "En todos los casos de baja de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México".

Sexta.- Asimismo, en el numeral 104 del Título Segundo de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 9 de fecha 11 de julio de 2013, establece lo siguiente: El Tesorero o equivalente deberá comprobar que los saldos mensuales que se presentan en los estados financieros muestren la información real, relevante, amplia y oportuna, en su caso, depurar las cuentas y realizar los ajustes contables correspondientes con su soporte documental y justificación para registros contables erróneos cuando la aplicación sea afectando a resultados de ejercicios anteriores, contando en todos los casos con la autorización previa del ayuntamiento o el órgano máximo de gobierno.

Séptima.- Por otra parte, los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 104 de fecha 28 de noviembre de 2016, contempla en el artículo DÉCIMO CUARTO fracción V, dentro de las obligaciones del Tesorero: Someter a consideración del ayuntamiento u órgano máximo de gobierno según corresponda, la autorización para la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios" cuando se afecten ejercicios anteriores.

Octava.- Adicionalmente, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (Vigésima Primera Edición); de conformidad al Instructivo del Manejo de Cuentas y las POLÍTICAS DE REGISTRO en el apartado RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, establece que "Las aplicaciones contables que afectan la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores para las Dependencias y Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado, se harán por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General Gubernamental. En el caso de los Organismos Auxiliares y

Fideicomisos, así como los Órganos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, se deberá contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o Equivalente. En el caso de los Municipios y sus Organismos Descentralizados, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento, Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o equivalente. En el caso de los Municipios y sus Organismos Descentralizados, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento, Órgano de Gobierno, Consejo Directivo o su equivalente".

Novena.- En ese orden de ideas, el artículo 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece que las partidas de gasto en que se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos solo serán afectadas por los importes devengados en el propio ejercicio; en consecuencia, no se podrán hacer cargos por conceptos que debieron registrarse en años anteriores, salvo que lo autorice la Secretaría o la Tesorería en el caso de los municipios, en tal caso, en la respectiva Cuenta Pública se incluirá un apartado que contenga la descripción precisa de estas operaciones.

Décima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 151

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XXXV, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 8.2.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la **modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022 (FORTAMUN)**, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de **\$623'051,295.39 (SEISCIENTOS VENTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, en los siguientes términos.

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).	Tesorería Municipal	\$ 436'749,835.29
Nómina del personal Operativo de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y Protección Civil y Bomberos, ejercicio 2022	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y Protección Civil	\$ 186'301,460.10
MONTO TOTAL ASIGNADO FORTAMUN 2022:		\$ 623'051,295.39

Segundo.- Los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)**, serán aplicados única y exclusivamente para los rubros contemplados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 230 del Código Financiero del Estado de México.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XXXV, 93, 95 fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 8.2.1.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El surgimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, responde al esfuerzo del Gobierno Federal de transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

Este fondo contempla recursos que apoyan a las haciendas municipales, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada.

Segunda.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, busca fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Tercera.- Para la distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas, la Ley de Coordinación Fiscal establece un criterio puramente distributivo, ya que sólo considera la proporción de habitantes en cada estado respecto al total nacional. En su segunda etapa de distribución, es decir, de las entidades federativas a los municipios y delegaciones, se presenta una ligera variación en la fórmula de distribución. Los 2,446 municipios del país reciben los recursos del fondo con base en la proporción de población que representa su municipio, respecto al número total de habitantes en su estado.

Cuarta.- Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. Los recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Quinta.- El fondo constituye un importante apoyo para financiar los programas en materia de seguridad pública, ya que sus recursos son los únicos, con una cobertura nacional, que incluyen este rubro, por otra parte, el pago de deuda pública es otro de los rubros de mayor importancia para el FORTAMUN, ya que

se eroga una importante proporción de los recursos del fondo a estas obligaciones.

Adicionalmente, los recursos del FORTAMUN pueden utilizarse para el pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales, asimismo se podrán destinar a la modernización de los sistemas de recaudación locales.

Sexta.- El “Acuerdo por el que dan a Conocer las Variables, la Fórmula Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico oficial Gaceta de Gobierno el 31 de enero de 2022, establece en el Acuerdo Quinto la asignación para el Municipio de Naucalpan de Juárez por un monto de **\$658'551,612.86 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), para el FORTAMUN.**

Séptima.- El “Acuerdo por el que Modifica el Diverso por el que se dan a Conocer las Variables, la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 17 de marzo de 2022, establece en el Acuerdo Quinto la asignación para el Municipio de Naucalpan de Juárez por un monto de **\$623'051,295.39 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), para el FORTAMUN.**

Octava.- Por Acuerdo de Cabildo Número 104, tomado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, Resolutiva Trigésima Tercera de fecha primero de septiembre de 2022, fue aprobado el **“Acuerdo Económico por que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022”**, en los términos siguientes:

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).	Tesorería Municipal	\$ 327'064,464.83
Nómina del personal Operativo de Seguridad Pública	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.	\$ 295'986,830.56
MONTO TOTAL ASIGNADO FORTAMUN 2022:		\$ 623'051,295.39

Novena.- Derivado de las retenciones realizadas por el Gobierno del Estado a los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, al mes de noviembre del año en curso, que ascienden a **\$ 434'269,610.03**, por concepto de adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), se ha rebasado el importe originalmente aprobado.

Décima.- En consecuencia, por oficio **TM/SE/SC/R33/M/076/2022**, de fecha catorce de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento integrar en la próxima Sesión de Cabildo, el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022**, en los siguientes términos:

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.), con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).	Tesorería Municipal	\$ 436'749,835.29
Nómina del personal Operativo de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y Protección Civil y Bomberos, ejercicio 2022	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y Protección Civil	\$ 186'301,460.10
MONTO TOTAL ASIGNADO FORTAMUN 2022:		\$ 623'051,295.39

Undécima.- En virtud de lo antes expuesto, la **Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la **modificación de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Sexta.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán destinados exclusivamente en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, en términos de los artículos 227, 228 y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 152

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125, 128 fracciones II, III, IX y XII y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX y XLVI, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 fracciones I, V y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 291, 292, párrafo segundo, 292 Ter, 293, segundo párrafo, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el Proyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio de Naucalpan de Juárez, México, por la cantidad de **\$ 4'854,814,811.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente carátula:

Municipio:		NAUCALPAN DE JUÁREZ		
NAUCALPAN DE JUÁREZ		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
PbRM - 03b		CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		
		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
PROYECTO		X	DEFINITIVO	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO		No. 097		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	4,330,834,892.00	4,167,103,406.00	4,854,814,811.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	4,330,834,892.00	4,167,103,406.00	4,854,814,811.00
4100	Ingresos de Gestión	1,347,270,806.00	1,290,477,125.00	1,662,605,593.00
4110	Impuestos	1,094,373,769.00	1,290,477,125.00	1,343,890,078.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	225,268,737.00	174,798,926.00	288,602,727.00
4150	Productos	9,588,104.00	2,352,809.00	10,490,743.00
4160	Aprovechamientos	18,040,196.00	15,160,598.00	19,622,045.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac., Convenios, Incentivos Deriv. de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aport., Transfer., Asignac., Subsidios y Subvenciones, y Pens. y	2,983,564,086.00	2,876,626,281.00	3,192,209,218.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,983,564,086.00	2,876,626,281.00	3,192,209,218.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaci	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescen	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

Segundo.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del municipio de Naucalpan de Juárez, México, por la cantidad de **\$ 4'854,814,811.00 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos catorce mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente carátula:

ENTE PÚBLICO		NAUCALPAN DE JUÁREZ			No.	PROYECTO
CAPÍTULO	CONCEPTO		AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO		4,330,834,890.87	2,875,101,557.25	4,854,814,811.00	
8211	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,726,676,543.71	1,957,232,419.91	2,738,976,839.60	
8211	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	138,432,804.07	69,168,394.72	198,853,790.43	
8211	3000	SERVICIOS GENERALES	397,492,374.60	262,683,297.73	714,112,903.31	
8212	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	648,217,925.72	316,265,360.33	650,541,451.03	
8215	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,312,284.54	96,272.06	27,694,533.87	
8216	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	185,375,350.04	58,474,402.40	185,409,202.04	
8217	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	
8213	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	
8214	9000	DEUDA PÚBLICA	230,327,608.19	211,181,410.10	339,226,090.73	

Tercero.- Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al titular de la Tesorería Municipal; y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Undécima Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Novena de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I, XVIII, XIX y XLVI, 93, 95 fracciones I, V y XII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México; 285, 291, 292, párrafo segundo, 292 Ter, 293, segundo párrafo, 302 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, los recursos económicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Segunda.- Los gobiernos tanto federal, estatal como municipal, a semejanza de los individuos, los hogares y las empresas, necesitan recursos para gastar e invertir en el logro de sus objetivos. Sin suficiencia de ingresos no hay posibilidad de gasto para atender las demandas sociales.

Tercera.- El presupuesto es el instrumento con el cual la Administración, podrá ejecutar su plan de gobierno y controlar sus programas, proyectos y

actividades que son prioridad del Municipio, buscando con ello atender las necesidades de las y los naucalpenses.

Por otra parte, el presupuesto es el documento jurídico y contable en el cual se consignan en forma ordenada y clasificada los ingresos y los gastos que realizará la municipalidad durante el ejercicio fiscal que corresponda, el cual somete al municipio a efectuar solamente aquellos gastos y pagos previstos en cada uno de los rubros programados para el efecto.

Cuarta.- La importancia de este, radica en que brinda orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos, los cuales están obligados a cubrir solamente las contribuciones que dispone el marco jurídico. Asimismo, el presupuesto es el fundamento para planificar, programar y presupuestar los ingresos públicos con eficiencia, los cuales se destinan a garantizar el sano financiamiento de las obras y servicios públicos que requiere los ciudadanos.

Quinta.- Para los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución será de la forma siguiente:

- I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:
 - a) 1000 Servicios Personales.
 - b) 2000 Materiales y Suministros.
 - c) 3000 Servicios Generales.
 - d) 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
 - e) 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
 - f) 6000 Inversión Pública
 - g) 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones
 - h) 8000 Participaciones y Aportaciones
 - i) 9000 Deuda Pública.

Cabe señalar, que será a la Tesorería Municipal a la que le corresponda emitir el clasificador por objeto del gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con lo que determinen las autoridades estatales.

Sexta.- Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de

Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Séptima.- El Presupuesto de Ingresos, es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene derecho y que establece de manera clara y precisa los conceptos que representan entradas para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional, el proyecto de éste debe ser elaborado por la tesorería municipal con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Financiero del Estado de México; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Octava.- Los ingresos a los que el Municipio puede allegarse son:

Impuestos: Contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todas aquellas personas que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

Derechos: Pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio.

Productos: Cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales.

Aprovechamientos: Todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

Entre otros, mismos que, quedarán plasmados dentro del presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- En consecuencia, por oficio **TM/STE/SC/M/216/2022**, de fecha nueve de diciembre del año en curso, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar en la próxima Sesión de Cabildo, el acuerdo correspondiente a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración de los miembros del Ayuntamiento el “**Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como por los diversos 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; consistentes en la presentación ante el Ayuntamiento de la propuesta de Presupuesto de Egresos.

Segunda.- De conformidad con el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercera.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Cuarta.- Por otro lado, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios señala que, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Quinta.- Aunado a lo anterior, la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que es atribución de los ayuntamientos, **aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre**, su Presupuesto de Egresos, con base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo, del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Por su parte, los artículos 302 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como el diverso 99 de la Ley Orgánica antes invocada, dispone que el Presidente Municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el **20 de diciembre**, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Sexta.- Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente la aprobación del **Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña formando parte del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto Presupuesto que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

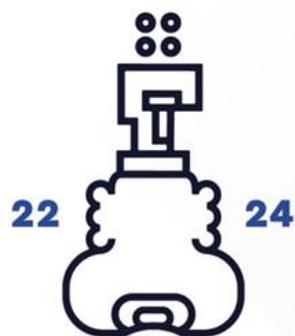
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024